## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

#### PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00825 00

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto inadmisorio de fecha quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021), en cuanto a aportar el poder en donde se indicara el correo registrado por la mandataria en el Registro Nacional de Abogados, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G. del P.

**SEGUNDO:** Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** Déjense las constancias del caso.

Notifiquese,

La Jueza,

### **DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 10 de fecha 28 de enero de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

DS

Firmado Por:

# DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d31049ca2098a748338e978ff281246a3b0c4838c5c7cfcb0714614afdc1dc9b

Documento generado en 27/01/2021 11:18:39 AM